

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el apoderado de la parte demandante en donde solicita se realice a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, la notificación personal del demandado, señor JUAN DAVID ARIAS GARCÍA. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2021-00387
Auto interlocutorio nro. 0684**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante oficio allegado por parte del apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido a través de apoderado por la señora **BIBIANA RESTREPO OTÁLVARO**, en contra del señor **JUAN DAVID ARIAS GARCÍA**, se solicita se realice la notificación personal del demandado a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que admitió la presente demanda a la dirección; carrera 6 nro. 12-42, apartamento 305 de la torre 1 del municipio de Villamaría, Caldas, o al correo electrónico juandavid2877@hotmail.com.

Por ser procedente la solicitud, se accede a ella y en consecuencia, se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor **JUAN DAVID ARIAS GARCÍA**, a la dirección antes indicada, bien sea electrónica o física, esto en la forma indicada en el artículo 291 del C. G. del P.

Una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere a la parte demandante para que envíe, con destino a este proceso, las

respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA.

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62da72cbafdfedd2b09e20a4f7bcde24b10a3a00b552d3282741e284796f6775**

Documento generado en 07/06/2022 04:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**